



# Asamblea General

Distr. general  
13 de octubre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Décimo período de sesiones

Ginebra, 24 de enero a 4 de febrero de 2011

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Nepal**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	30 de enero de 1977	Sí (arts. 4 y 6) entendimientos	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	14 de mayo de 1991	Ninguna	-
ICCPR	14 de mayo de 1991	Ninguna	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	14 de mayo de 1991	Ninguna	-
ICCPR-OP 2	4 de marzo de 1998	Ninguna	-
CEDAW	22 de abril de 1991	Ninguna	-
OP-CEDAW	15 de junio de 2007	Ninguna	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	14 de mayo de 1991	Ninguna	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	14 de septiembre de 1990	Ninguna	-
OP-CRC-AC	3 de enero de 2007	Declaración vinculante a tenor del artículo 3: 18 años	-
OP-CRC-SC	20 de enero de 2006	Ninguna	-
CRPD	7 de mayo de 2010	Ninguna	-
OP-CRPD	7 de mayo de 2010	Ninguna	Procedimiento de investigación(arts. 6 y 7): Sí
<i>Tratados fundamentales en los que Nepal no es parte: OP-ICESCR<sup>3</sup>, OP-CAT, ICRMW y CED</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No		
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	No		
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>	No		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicional III		
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>	Sí, excepto el Convenio N° 87		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No		

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) alentó la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>8</sup>.

2. El Comité contra la Tortura (CAT) recomendó que Nepal considerase la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>9</sup>; de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>10</sup>; de hacer la declaración conforme a los artículos 21 y 22

de la Convención; de pasar a ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención; de pasar a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y de pasar a ser parte en el Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)<sup>11</sup>.

3. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó la ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de la Convención para reducir los casos de apatridia, del Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, del Convenio de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional, y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas<sup>12</sup>.

4. En 2004, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) instó a que se ratificase el Protocolo Facultativo de la Convención y se aceptasen las enmiendas al artículo 20 párrafo 1 de la Convención<sup>13</sup>.

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país (UNCT) señaló que si bien la Corte Suprema de Nepal había adoptado una decisión en 2007 recomendando que Nepal se adhiriese a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, hasta la fecha no se había tomado ninguna medida<sup>14</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país, observando que Nepal estaba preparando una nueva Constitución, indicó que el mandato de dos años conferido a la Asamblea Constituyente se había prolongado un año más, hasta mayo de 2011<sup>15</sup>. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó que era esencial que la Asamblea Constituyente garantizase que la protección constitucional de los derechos fundamentales prevista en la nueva Constitución fuera plenamente compatible con las normas internacionales de derechos humanos<sup>16</sup>.

7. En 2005, el Comité contra la Tortura instó a Nepal a que adoptase la legislación necesaria para garantizar que los actos de tortura fueran sancionados de manera proporcional a la gravedad de los delitos<sup>17</sup>. En 2010, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que no se habían tipificado como delitos ni la tortura ni las desapariciones forzadas<sup>18</sup> y que el proyecto de ley sobre desapariciones aprobado por el Consejo de Ministros en 2009 seguía sin responder a las normas internacionales<sup>19</sup>.

## **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (NHRC), la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional de los Dalits habían recibido en principio, amplias facultades para implicarse en la defensa de los derechos humanos, pero que en la práctica tropezaban con grandes dificultades<sup>20</sup>.

9. La NHRC fue catalogada en la categoría "A" por el Comité Internacional de la Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción de los Derechos Humanos (ICC) en 2002, categoría que volvió a confirmar en 2008<sup>21</sup>. Sin embargo, en marzo de 2010 la NHRC fue informada de que para mantener esta categoría tendría que presentar al Subcomité de Acreditación de la ICC pruebas documentales que demostrasen que seguía actuando de conformidad con los Principios de París<sup>22</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos alentó al Gobierno a que pusiera en práctica las recomendaciones de la

ICC, incluida la aprobación de leyes que respetasen plenamente los Principios de París, así como la consignación de los fondos necesarios y autonomía financiera<sup>23</sup>.

10. La Alta Comisionada observó que la Comisión Nacional de los Dalits y la Comisión Nacional de la Mujer no habían recibido recursos suficientes para llevar a cabo su mandato con eficacia, y que la Comisión Nacional de los Dalits se resentía de la falta de una ley que regulase sus actividades, aunque en abril de 2009 se había presentado un proyecto de ley al Gobierno<sup>24</sup>. La Alta Comisionada señaló además que la Comisión Nacional de la Mujer había sido objeto de injerencias políticas directas en octubre de 2009 cuando el Gobierno destituyó a la Presidenta y a cinco miembros de la Comisión, aunque esta decisión fue suspendida posteriormente en virtud de una decisión de la Corte Suprema<sup>25</sup>.

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se estaban preparando nuevas leyes para crear una comisión de la verdad y la reconciliación así como una comisión de investigación sobre las desapariciones<sup>26</sup>.

## D. Medidas de política

12. El Secretario General indicó que el Gobierno, el Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta) (PCUN-M) y las Naciones Unidas habían firmado en diciembre de 2009 un Plan de Acción para el licenciamiento y rehabilitación de los miembros del ejército maoísta cuando se hubiera constatado que eran menores<sup>27</sup>.

13. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Acción a favor de los niños (2005-2015)<sup>28</sup> e instó a Nepal a que asignase recursos suficientes para que pudiera ser aplicado eficazmente<sup>29</sup>.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el Plan Nacional de Educación para Todos (EFA 2001-2015) ponía de relieve la necesidad de reestructurar el sistema global de enseñanza en las escuelas y que el Plan Trienal Interino (2007-2010) tenía por objeto establecer una educación básica gratuita, fácilmente accesible y obligatoria y establecer el derecho a la enseñanza gratuita hasta el nivel de estudios secundarios<sup>30</sup>. En 2005, Nepal aprobó el Plan de Acción de las Naciones Unidas (2005-2009) sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, centrado en el sistema nacional escolar<sup>31</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órganos de tratados<sup>32</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2003	Marzo de 2004	-	Informes combinados 17º a 19º retrasados desde 2008
CESCR	2006	Mayo de 2007	-	Tercer informe que debe presentarse en 2011
Comité de Derechos	1994	Octubre de 1994	-	Segundo informe retrasado desde 1997

<i>Órganos de tratados<sup>32</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
<b>Humanos</b>				
CEDAW	2002	Enero de 2004	-	Cuarto y quinto informes combinados retrasados desde 2008, presentados en 2009, que deben examinarse en 2011
CAT	2004	Noviembre de 2005	Julio de 2007	Tercero a cuarto informes combinados retrasados desde 2008
CRC	2004	Junio de 2005	-	Tercero a quinto informes combinados que deben presentarse en 2010
OP-CRC-AC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2009
OP-CRC-SC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2008, presentado en 2009

15. En 2007, el CESCR expresó su pesar por el hecho de que la mayoría de sus recomendaciones anteriores no se hubiesen aplicado<sup>33</sup>. En 2005, el CRC lamentó que algunas de las recomendaciones de sus anteriores observaciones finales no hubieran sido objeto de un seguimiento suficiente<sup>34</sup>. En junio de 2007, Nepal respondió<sup>35</sup> a las recomendaciones del CAT sobre algunas de las cuestiones objeto de preocupación<sup>36</sup>.

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (diciembre de 2004); Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (abril de 2005); Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (septiembre de 2005); Relator Especial sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (noviembre/diciembre de 2008)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2004, 2009); Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (2006, 2008); Experto independiente sobre cuestiones de las minorías (2006, 2010); Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (2006, 2009); Relator Especial sobre los defensores de derechos humanos (2008); Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (2008); Relator Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud (2008); Experto independiente sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (2009); Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2009)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina, se enviaron 53 comunicaciones. El Gobierno respondió a 25 comunicaciones.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Nepal respondió a 2 de los 21 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de los procedimientos especiales <sup>37</sup> .

### 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

16. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) indicó que la presencia de su Oficina en Nepal desde que se estableció en 2005, había venido supervisando e informando sobre los derechos humanos y ofreciendo capacitación y asistencia técnica a las instituciones estatales y la sociedad civil. En junio de 2010, se había llegado a un acuerdo para prorrogar su mandato durante otro año, aunque las oficinas fuera de Katmandú se cerrarían en los próximos meses a instancia del Gobierno. A este respecto, el Gobierno ha asegurado que el ACNUDH podría seguir supervisando e informando con independencia sobre la situación de los derechos humanos; tener pleno acceso a los lugares de detención en todo el país, así como acceso a todos los sectores de gobierno<sup>38</sup>.

## B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

### 1. Igualdad y no discriminación

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la persistente discriminación y exclusión social por motivos de género, casta, clase, grupo étnico, discapacidad, o situación geográfica seguía siendo uno de los principales obstáculos para la realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Añadió que era esencial corregir estas disparidades para asegurar una transición con éxito después del conflicto<sup>39</sup>.

18. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó que la discriminación basada en la casta persistía con impunidad. Expresó su preocupación por los obstáculos con que al parecer se enfrentaban las víctimas de esta discriminación para tener acceso a la justicia<sup>40</sup>. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la discriminación *de facto* de que eran objeto los niños pertenecientes a la comunidad dalit, los niños indígenas y los pertenecientes a minorías étnicas, así como los niños refugiados y solicitantes de asilo, los niños de la calle, los niños con discapacidades y los niños que vivían en zonas rurales<sup>41</sup>.

19. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que algunos grupos marginados, como los "haliyas", que habían trabajado como agricultores en condiciones de servidumbre antes de ser liberados formalmente de esta servidumbre en virtud de una declaración del Gobierno en septiembre de 2008, seguían viviendo en condiciones a menudo deplorables, con un acceso inadecuado a la alimentación, la salud, la enseñanza y unas condiciones justas de empleo<sup>42</sup>.

20. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, si bien acogió favorablemente las iniciativas para abordar la cuestión de la discriminación y erradicar la "intocabilidad" y la práctica del trabajo en régimen de servidumbre, instó a que se adoptaran nuevas medidas en la legislación y en la práctica<sup>43</sup>.

21. El CESCR manifestó que seguía preocupado por la persistencia de las prácticas tradicionales como el matrimonio de niñas y la práctica del "*deuki*", conforme a la cual se consagraba a las niñas a un dios o diosa<sup>44</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que en una región seguía prevaleciendo la práctica del "*kamalari*", conforme a la cual las familias pobres de la población indígena tharu enviaba a sus niñas de muy corta edad a trabajar en casas de familias acomodadas<sup>45</sup>. En 2004, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) había expresado su preocupación también por las prácticas culturales discriminatorias y los estereotipos de género en general<sup>46</sup>.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la obtención del certificado de ciudadanía seguía siendo difícil para las comunidades marginadas y las personas pobres y sin tierra, y que si bien oficialmente no se consideraba como extranjeras a las personas que carecían de estos certificados su falta les impedía disfrutar de sus derechos básicos, como abrir una cuenta en el banco, poseer propiedades u obtener documentos de viaje<sup>47</sup>.

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresaron también su preocupación por los obstáculos a que se enfrentaban las mujeres nepalíes casadas con un extranjero para transmitir nacionalidad a los miembros de la familia<sup>48</sup>. Al UNCT le preocupaba que las disposiciones sobre ciudadanía propuestas como parte de la nueva Constitución no garantizaran la igualdad de género promoviendo los derechos de la mujer, sino más bien reduciendo los derechos de los varones nepalíes para transmitir la ciudadanía a los miembros de su familia<sup>49</sup>. En este contexto, el UNCT advirtió del peligro de que estas restricciones pudieran dar lugar a muchos casos de apatridia<sup>50</sup>. El Comité de los Derechos del Niño ya había observado en 2005 que muchos grupos de niños no habían sido inscritos en el registro o no podían obtener la ciudadanía, incluidos los hijos nacidos de padres extranjeros, los niños abandonados, los huérfanos, los hijos de madres solteras y los niños de la comunidad badi<sup>51</sup>.

24. El ACNUDH (Nepal) instó a Nepal a que facilitase la aplicación del fallo de la Corte Suprema dictado tres años antes que afirmaba la igualdad de derechos en la obtención de la ciudadanía y los documentos de identidad de las minorías sexuales, y expresó su preocupación por la discriminación y estigmatización de que eran objeto los miembros del "tercer género"<sup>52</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

25. En 2005, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias expresó su grave preocupación por el gran número de desapariciones a manos de los insurgentes maoístas y las fuerzas de seguridad<sup>53</sup>. El Comité contra la Tortura se mostró igualmente preocupado por las denuncias de arrestos sin mandamiento, las ejecuciones extrajudiciales, las muertes en prisión y las desapariciones<sup>54</sup>. En octubre de 2008, el Comité de Derechos Humanos concluyó que Nepal había violado diversas disposiciones del Pacto en relación con un caso concreto de presunta desaparición forzada. El Comité recomendó que Nepal llevase a cabo una investigación a fondo sobre la suerte de la víctima y juzgase, condenase y sancionase a los responsables<sup>55</sup>. En diciembre de 2008 el ACNUDH (Nepal) publicó un informe sobre las investigaciones acerca de una serie de desapariciones ocurridas en el distrito Bardiya de Nepal en 2001-2003. La suerte de la mayoría de los desaparecidos seguía sin conocerse oficialmente pese a las repetidas solicitudes de aclaraciones<sup>56</sup>.

26. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que continuaban las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y que hasta la fecha nadie había sido declarado penalmente responsable de estas ejecuciones<sup>57</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos instó al Gobierno a que crease una unidad especial de investigación con suficiente independencia para investigar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales<sup>58</sup>.

27. El Relator Especial sobre la tortura concluyó, después de una visita a Nepal en septiembre de 2005, que la Policía Armada y el Ejército Real de Nepal practicaban sistemáticamente la tortura, que no respetaban las salvaguardias legales, que en la práctica eran inexistentes, y que la impunidad por los actos de tortura era la norma. El Gobierno de Nepal rechazó estas conclusiones y declaró que el Gobierno no toleraba, condonaba o permitía la tortura. A este respecto, el Relator Especial expresó la esperanza de que se exigiese responsabilidades a los funcionarios de los servicios de seguridad que practicaban, ordenaban o condonaban la tortura<sup>59</sup>.

28. El Comité contra la Tortura expresó igualmente su grave preocupación por el uso generalizado de la tortura y malos tratos por parte del personal de las fuerzas de seguridad, así como el clima de impunidad que prevalecía. Expresó su preocupación por las deficiencias legislativas, la presunta intimidación de las personas que denunciaban actos de tortura y la falta de mecanismos de protección de los testigos<sup>60</sup>. Recomendó que Nepal tomase medidas efectivas para impedir los actos de tortura<sup>61</sup>, asegurar que las denuncias de tortura se investigasen con rapidez e imparcialidad y fuesen objeto de acciones penales, que se redujese la prisión preventiva; que se garantizase que todos los arrestos y detenciones se documentaran sistemáticamente; y que los detenidos tuvieran acceso a exámenes médicos adecuados<sup>62</sup>.

29. El Secretario General indicó que si bien el Plan de acción para el licenciamiento y rehabilitación de los miembros del ejército maoísta cuando se hubiera constatado que eran menores ya se había completado en febrero de 2010, la utilización de niños con fines políticos por parte de los principales partidos seguía siendo objeto de preocupación<sup>63</sup>.

30. El Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados declaró que muchos niños seguían participando en las secciones juveniles de los partidos políticos. Las fricciones entre estas secciones juveniles habían continuado con violentos enfrentamientos en algunas regiones. El Representante Especial declaró que la utilización de niños por el PCUN-M y sus organizaciones hermanas seguía siendo objeto de grave preocupación<sup>64</sup>. El Secretario General destacó asimismo la necesidad de que el PCUN-M aplicase el Plan de Acción<sup>65</sup>.

31. En 2008 el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados había instado a Nepal a que promulgase una ley tipificando como delito el secuestro, reclutamiento y utilización de niños; que pusiera fin a la impunidad; y que garantizase que el sistema judicial ofreciera a los niños afectados por el conflicto medidas adecuadas de protección<sup>66</sup>. El Grupo de Trabajo también había instado al PCUN-M a que colaborase para que comparecieran en la justicia los responsables del reclutamiento de niños<sup>67</sup>.

32. El Comité de los Derechos del Niño se mostró alarmado por la prevalencia del abuso de menores y la violencia doméstica. Expresó su preocupación por el hecho de que la legislación nacional ni previese un mecanismo eficaz de recurso ni tampoco centros especiales de seguridad para los menores víctimas<sup>68</sup>. El CRC recomendó que se establecieran mecanismos eficaces y adaptados a los menores para investigar las denuncias y ofrecer servicios para la recuperación y rehabilitación social de las víctimas<sup>69</sup>. El Comité de los Derechos del Niño, observando que la Ley de menores de 1992 y el *Muluki Ain* (Código Civil) de 1963 permitían los castigos corporales de los niños, recomendó también que Nepal prohibiese los castigos corporales<sup>70</sup>.

33. El Comité de los Derechos del Niño expresó también su preocupación por el gran número de niños que eran objeto de explotación sexual, observando que los niños de las castas inferiores y en particular de la casta badi estaban representados de manera desproporcionada entre los trabajadores del sexo<sup>71</sup>. El Comité señaló a la atención la trata de niños con fines de explotación sexual y trabajo en condiciones de servidumbre y recomendó que Nepal estableciese un marco legal amplio para proteger a los niños contra la trata; fortaleciese el cumplimiento de la ley e intensificase las medidas de sensibilización<sup>72</sup>. La cuestión de la trata también fue destacada por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer<sup>73</sup>, y por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité contra la Tortura<sup>74</sup>. En su respuesta al CAT, Nepal informó de las medidas tomadas para hacer frente a la trata de personas<sup>75</sup>.



34. El equipo de las Naciones Unidas en el país y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observaron que los informes sobre actos de violencia contra la mujer habían ido en aumento, especialmente los casos de muertes relacionadas con la dote y de abusos contra mujeres acusadas de practicar la brujería<sup>76</sup>. El equipo de las Naciones Unidas también observó que si bien en 2009 se había promulgado una Ley contra la violencia doméstica, sus disposiciones eran débiles y habían contribuido a que se recurriese con más frecuencia a la mediación al margen de la justicia penal<sup>77</sup>. En muchas comunidades, las deficiencias legislativas y el inadecuado servicio de policía seguían haciendo extremadamente difícil perseguir judicialmente la violencia doméstica y sexual<sup>78</sup>.

35. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, señalando que la deficiente seguridad pública había puesto en situación de vulnerabilidad a muchos defensores de los derechos humanos, alentó al Gobierno a que estableciese mecanismos eficaces para proteger a los defensores de los derechos humanos<sup>79</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad y estado de derecho**

36. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que si bien las instituciones que defendían el estado de derecho eran relativamente independientes, seguían expuestas a presiones políticas y manipulación y que necesitaban apoyo<sup>80</sup>. El Comité contra la Tortura había expresado su preocupación en 2005 por el claro debilitamiento de la independencia y eficacia del poder judicial y el incumplimiento de las decisiones de los tribunales por parte de las fuerzas de seguridad. El CAT recomendó que Nepal hiciera todo lo posible por garantizar la independencia del poder judicial y el cumplimiento de las decisiones de los tribunales por las fuerzas de seguridad<sup>81</sup>.

37. En enero de 2010, el Secretario General señaló la falta de progresos para hacer frente a la impunidad y exigir responsabilidades a los miembros de las fuerzas de seguridad por las violaciones de derechos humanos cometidas durante o después del conflicto. El PCUN-M tampoco había cooperado con las autoridades para poner fin a la impunidad pese a las garantías de que se exigirían responsabilidades a los autores de abusos de los derechos humanos<sup>82</sup>.

38. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos instó al Gobierno a que tomara medidas concretas para cumplir sus repetidos compromisos de poner fin a la impunidad, en particular investigando las desapariciones documentadas, enjuiciando a los responsables y garantizando el cumplimiento por el ejército de las decisiones de los tribunales. Al mismo tiempo, la Alta Comisionada hizo un llamamiento al PCUN-M para que cooperase plenamente en las investigaciones de la policía y las decisiones de los tribunales con respecto a las denuncias de delitos cometidos por sus miembros<sup>83</sup>. La Alta Comisionada tomó nota de que con las reformas globales de las instituciones en el sector de la seguridad mejoraría la protección de los derechos humanos, y que la creación de una unidad especial independiente para llevar a cabo las investigaciones de alegaciones graves contra la policía de Nepal y la Fuerza de Policía Armada sería un primer paso importante<sup>84</sup>.

39. El Secretario General y la Alta Comisionada señalaron que el actual proyecto de ley para el establecimiento de una comisión de investigación sobre las desapariciones y de una comisión de la verdad y la reconciliación no respondía a las normas internacionales<sup>85</sup>. La Alta Comisionada destacó que el establecimiento de mecanismos eficaces de justicia de transición debería contribuir a una transformación más profunda de Nepal, de una cultura de impunidad a otra de exigencia de responsabilidades y respeto del estado de derecho<sup>86</sup>.

40. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la baja edad mínima de responsabilidad penal, que se había fijado en los 10 años, y por la falta de un sistema oficial de verificación de la edad. También le preocupaba que los niños rara vez estuvieran separados de los adultos en los centros de detención debido a la falta de instalaciones correccionales<sup>87</sup>. El Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura recomendaron que Nepal tomase medidas para garantizar el adecuado funcionamiento de un sistema de justicia de menores de conformidad con las normas internacionales<sup>88</sup>.

#### **4. Derecho a la vida familiar**

41. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la costumbre generalizada de los matrimonios precoces en determinadas comunidades étnicas y religiosas<sup>89</sup>. El Comité recomendó que Nepal exigiese estrictamente el cumplimiento de la legislación vigente y elaborarse programas de sensibilización con la participación de la comunidad y los dirigentes religiosos, así como de la sociedad en general, para poner freno a esta práctica<sup>90</sup>.

42. Al Comité de los Derechos del Niño también le preocupaba que siguiera revelándose en los medios de comunicación la identidad de los menores delincuentes, de las víctimas de violaciones o de los niños que se encontraban en situaciones difíciles, y a este respecto recomendó a Nepal que asegurase el respeto de la vida privada<sup>91</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la libertad de expresión se veía obstaculizada por las amenazas a los periodistas y la falta de una reglamentación que propiciase la diversidad de los medios de comunicación<sup>92</sup>. El Secretario General señaló que los principales directores y editores todavía eran víctimas de intimidación<sup>93</sup>.

44. El informe de PNUD sobre el desarrollo humano en Nepal de 2009 indicaba que diversas castas y grupos étnicos seguían insuficientemente representados en la Asamblea Constituyente<sup>94</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Nepal a asegurar que los grupos desfavorecidos y marginados estuvieran representados en todos los niveles del proceso constitucional, incluso mediante su participación en la Asamblea Constituyente<sup>95</sup>. En 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, instó a Nepal a garantizar la plena participación de los pueblos indígenas en el proceso constitucional<sup>96</sup>.

45. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba la escasa representación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones políticas y administrativas, y recomendó que se intensificasen las iniciativas<sup>97</sup>. En 2010, el equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que, pese a la iniciativa del Gobierno para lograr una representación del 33% de mujeres en todos los órganos del Estado, la participación significativa de las mujeres seguía siendo un reto<sup>98</sup>.

#### **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

46. En 2009, el Comité de Expertos de la OIT instó a Nepal a que asegurase que la nueva legislación laboral incluyera disposiciones prohibiendo la discriminación en el empleo, en particular con respecto a la contratación, por todos los motivos indicados en el Convenio N° 111<sup>99</sup>. El Comité también solicitó información sobre los progresos realizados para establecer una política nacional de empleo y sobre las medidas adoptadas para garantizar que en esta política se tuviera debidamente en cuenta la situación de las mujeres, los dalits y los pueblos indígenas, de acuerdo con sus derechos y aspiraciones<sup>100</sup>.

47. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que pese a los esfuerzos de Nepal por abolir las peores formas de trabajo infantil, la prevalencia de este trabajo, incluido el trabajo en condiciones de servidumbre, seguía siendo elevada<sup>101</sup>. El Comité de Expertos de la OIT pidió a Nepal que tomase medidas para garantizar que no se permitiese que ninguna persona menor de 18 años de edad realizase trabajos peligrosos, de conformidad con el Convenio N° 138<sup>102</sup>.

## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

48. La Alta Comisionada de Derechos Humanos señaló que la pobreza generalizada en Nepal seguía siendo una preocupación acuciante de derechos humanos, teniendo en cuenta su vinculación con la persistente discriminación estructural contra las comunidades marginadas<sup>103</sup>. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que más del 30% de la población viviera por debajo del umbral de pobreza oficial<sup>104</sup>. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño había puesto de relieve el elevado nivel de pobreza que afectaba a los niños, en particular en las zonas rurales y entre los niños pertenecientes a castas inferiores y a minorías étnicas, así como entre los niños que vivían en barrios de tugurios y asentamientos de ocupantes sin título<sup>105</sup>.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país y la Alta Comisionada manifestaron que el disfrute efectivo del derecho a la alimentación seguía siendo un grave problema en todo el país<sup>106</sup>. El Programa Mundial de Alimentos (PAM) señaló que 3,5 millones de personas sufrían inseguridad alimentaria. Los servicios básicos y los mercados estaban fuera del alcance de muchas personas en algunas regiones<sup>107</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que si bien la inseguridad alimentaria persistía en todo el país, algunos grupos, como los dalits, los indígenas, los antiguos trabajadores en régimen de servidumbre, las personas con discapacidades y las personas afectadas de VIH/SIDA resultaban especialmente afectados<sup>108</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó también su preocupación por la información en el sentido de que a las personas pertenecientes a las castas inferiores se les negaba el acceso a los pozos públicos<sup>109</sup>.

50. La OMS indicó que la tasa de mortalidad materna, así como la tasa de mortalidad infantil seguían siendo muy elevadas y que el principal problema era garantizar que todas las mujeres y los recién nacidos recibiesen una atención continua por parte de personal especializado durante el embarazo, el parto y el período posparto<sup>110</sup>. Al CESCR le preocupaba que la insuficiencia de personal y de puestos de salud, así como el costo de los servicios de salud reproductiva, siguieran situando a la mujer en una situación de riesgo y que las actitudes tradicionales entre algunas castas y grupos étnicos contribuyesen a los problemas de salud reproductiva de las mujeres<sup>111</sup>. La Alta Comisionada observó que desde 2009 se facilitaba a todas las mujeres nepalesas atención de maternidad gratuita<sup>112</sup>.

51. LA OMS señaló que, pese al énfasis en la equidad y la justicia social en la política nacional de salud, seguía habiendo amplias disparidades en cuanto al acceso a los servicios de salud y a la situación de salud, y que las prácticas discriminatorias basadas en la pertenencia étnica o de casta, o en la estructura patriarcal, afectaba a las poblaciones pobres y marginadas también en lo referente a la utilización de servicios de salud<sup>113</sup>.

52. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el brote de diarrea en las regiones occidentales en 2009 había provocado según los informes 367 muertes, y que los dalits constituían casi el 40% de los fallecidos<sup>114</sup>.

53. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la situación de los niños de la calle y recomendó que se adoptasen medidas eficaces para garantizar que se les proporcionase una nutrición adecuada, vestido, vivienda, atención de salud y oportunidades educativas<sup>115</sup>.

54. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Nepal adoptase una política nacional de vivienda ofreciendo alojamiento de bajo costo a los pobres de las zonas rurales y a las personas y grupos desfavorecidos<sup>116</sup>.

## 8. Derecho a la educación

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Ley de educación de 1991 con las últimas modificaciones introducidas en 2001, afirmaba el derecho de todos los niños a la gratuidad de la primera enseñanza, con la posibilidad de optar por la enseñanza en el idioma materno<sup>117</sup>. Sin embargo, el nivel de la enseñanza en las escuelas primarias era muy bajo y no todos los niños completaban los estudios primarios. Aunque en 2008-2009 se había lanzado una campaña nacional de alfabetización, el objetivo de lograr la alfabetización para todos seguía siendo un importante reto<sup>118</sup>. La UNESCO observó que a muchos niños en edad de asistir a la escuela primaria pertenecientes a las minorías desfavorecidas y a los dalits todavía se les negaba su derecho a la educación, como se desprendía claramente de las tasas de matriculación en las escuelas primarias<sup>119</sup>.

56. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que la enseñanza primaria no fuese totalmente gratuita en la práctica, debido a las diversas tasas cobradas a los padres. Señaló además la gran disparidad en la matrícula en las escuelas primarias entre niñas y niños y entre los brahmanes y otras castas, grupos étnicos o grupos indígenas<sup>120</sup>. El Comité instó a Nepal a que no sólo asegurase la gratuidad de la educación sino también a que la hiciese obligatoria. Además instó a que se introdujese el estudio de los derechos humanos a todos los niveles de la enseñanza<sup>121</sup>.

57. En 2010, el Secretario General tomó nota de que las persistentes preocupaciones por motivos de protección en algunos distritos, así como las huelgas y protestas de diversos grupos habían tenido un impacto negativo en el derecho a la enseñanza de los niños<sup>122</sup>.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que se esperaba que la nueva Constitución consagrara el derecho a la educación gratuita en la enseñanza secundaria<sup>123</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

59. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, a raíz de su visita a Nepal en noviembre/diciembre de 2008, expresó su satisfacción por el compromiso manifestado por el Gobierno de promover los derechos de los pueblos indígenas, pero observó que quedaba mucho por hacer para trasladar este compromiso a la práctica. A este respecto, el Relator Especial recomendó un programa global de reforma legislativa y de política, en consulta con los pueblos indígenas<sup>124</sup>.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Nepal había ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de 1989 de la OIT (Nº 169) en 2007, como segundo país en hacerlo en la región de Asia y el Pacífico. Sin embargo, el Gobierno todavía no había suscrito el Plan de Acción Nacional ni había asignado recursos suficientes para su aplicación<sup>125</sup>. Un estudio encargado por la OIT indicaba que los indígenas de Nepal habían estado excluidos hasta la fecha de la jerarquía social y religiosa dominante, así como del proceso político<sup>126</sup>.

61. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas indicó que menos del 10% de todos los graduados y postgraduados procedían de la población indígena, aunque éstos constituían una tercera parte de la población total<sup>127</sup>. El informe también señaló a la atención la diferencia de 21 años que existía en la esperanza de vida entre la población indígena y la población no indígena<sup>128</sup>.

62. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó la falta de claridad en los criterios utilizados por la Fundación Nacional para el Desarrollo de las Nacionalidades Indígenas para reconocer oficialmente estas nacionalidades<sup>129</sup>.

#### 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

63. El equipo de Naciones Unidas en el país observó que Nepal no se había adherido ni a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, ni a su Protocolo de 1967, y que no había legislación nacional sobre el asilo. No obstante, Nepal había acogido a miles de refugiados durante varios decenios<sup>130</sup>.

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que más de 70.000 refugiados permanecían en siete campamentos en Nepal oriental, que se recurría a reasentamiento en terceros países como única solución duradera disponible y que continuaría el reasentamiento de unos 18.000 refugiados aproximadamente cada año<sup>131</sup>. El equipo de las Naciones Unidas mencionó que había aproximadamente 20.000 refugiados que habían llegado a Nepal antes de 1990 y que habían sido reconocidos como refugiados, y que aunque tenían un derecho legal de residencia y libertad religiosa, su disfrute de los derechos era limitado debido también a problemas de acceso a la documentación<sup>132</sup>.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que había aproximadamente 300 refugiados y solicitantes de asilo en Katmandú, a los que se consideraba migrantes ilegales y estaban en peligro de ser detenidos de conformidad con la legislación de Nepal sobre migración, y que el Gobierno no permitía al ACNUR expedir certificados a los refugiados ni a los solicitantes de asilo<sup>133</sup>.

66. Al Comité contra la Tortura le preocupaban las alegaciones de casos de devolución, y recomendó que Nepal promulgase leyes destinadas a prohibir la devolución de solicitantes de asilo sin un procedimiento judicial adecuado<sup>134</sup>. En su respuesta al Comité contra la Tortura, Nepal afirmó que nadie había sido expulsado por la fuerza<sup>135</sup>.

67. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por los informes de discriminación y malos tratos, incluidos abusos sexuales, en los campamentos de refugiados de Nepal<sup>136</sup>. También le preocupaba la falta de inscripción en el registro de los hijos de los refugiados<sup>137</sup>.

#### 11. Desplazados internos

68. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, a raíz de una misión a Nepal en abril de 2005, observó que Nepal se enfrentaba a un grave problema de desplazamientos provocado por el conflicto. El Representante del Secretario General estimaba que varios centenares de miles de personas se habían visto obligadas a abandonar o huir de sus hogares en las zonas afectadas por el conflicto y que, aunque muchos habían abandonado el país, al menos 100.000 personas eran desplazados internos<sup>138</sup>.

69. En 2007 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que a los desplazados internos no siempre se les había permitido regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, y que en que muchos casos no se les habían devuelto sus propiedades y sus tierras. También señaló que la ambigüedad de los criterios para la identificación de los desplazados internos había provocado una falta de protección<sup>139</sup>. El Comité instó a Nepal a que estableciese un mecanismo de supervisión para garantizar el regreso en condiciones dignas y de seguridad, así como el registro, la rehabilitación y la reintegración de los desplazados internos<sup>140</sup>.

## **12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

70. En 2005, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la falta de protección de los derechos de las personas privadas de libertad en virtud de la ordenanza de lucha contra las actividades terroristas y de perturbación del orden (control y sanción) de 2005<sup>141</sup>. También le preocupaba el número de personas en detención prolongada, sin juicio, de conformidad con la Ley de seguridad pública y la ordenanza de lucha contra las actividades terroristas (TADO) de 2004. En su respuesta al Comité contra la Tortura, Nepal afirmó que esta última ordenanza se había revocado<sup>142</sup>.

## **III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones**

71. En 2007, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acogió con agrado los progresos alcanzados para asegurar la paz y la estabilidad, pero observó que los esfuerzos para cumplir las obligaciones de conformidad con el Pacto se veían obstaculizados por las consecuencias del conflicto<sup>143</sup>.

72. En 2010, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que el proceso de paz de Nepal, que había comenzado con un acuerdo de paz que puso fin oficialmente a una década de conflicto interno armado, había dado lugar a mejoras en la situación de los derechos humanos desde 2006. Sin embargo, había perdido considerable fuerza en el último año, dando lugar a un aumento de las preocupaciones con respecto a la paz y la estabilidad a largo plazo, y que pese a los múltiples retos, el proceso de paz seguía ofreciendo posibilidades de éxito siempre que todas las partes renovasen su adhesión a los principios de derechos humanos que constituyen la esencia del acuerdo de paz<sup>144</sup>.

73. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que la amplia representación de los grupos históricamente marginados en la Asamblea Constituyente, incluidas las mujeres, los indígenas y los dalits, constituía un logro digno de elogio<sup>145</sup>. Sin embargo, la discriminación contra los grupos marginados y la cultura de impunidad firmemente arraigada seguían planteando retos importantes para la paz y la estabilidad a largo plazo<sup>146</sup>. Al conferir un lugar destacado a los derechos humanos, el acuerdo general de paz de 2006 había afirmado que el respeto de los derechos humanos debía ser el principio fundamental del proceso de paz<sup>147</sup>.

## **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales**

### **A. Promesas del Estado**

N.A.

### **B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento**

74. Las recomendaciones que deben ser objeto de seguimiento se han incluido en los diferentes epígrafes anteriores.

## V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

75. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que estaba prestando apoyo al proceso de redacción de la Constitución, incluso prestando asistencia técnica a la Asamblea Constituyente y asesoramiento técnico sobre su redacción; formulando recomendaciones para incorporar las normas de las Naciones Unidas; e iniciativas para mejorar la información pública y la participación de un amplio sector de la sociedad en el proceso de redacción de la Constitución, incluidas las comunidades marginadas<sup>148</sup>.

76. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Nepal recabase asistencia técnica de los distintos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas con respecto a la promoción y protección de los derechos del niño<sup>149</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRPD-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

- <sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/NPL/CO/2), para. 52.
- <sup>9</sup> Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/NPL/CO/2), para.17.
- <sup>10</sup> *Ibid.*, para. 33.
- <sup>11</sup> *Ibid.*, para. 34.
- <sup>12</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.261), paras. 13, 80, 82, 54 and 96.
- <sup>13</sup> CEDAW, *Official Records of the General Assembly, Fifty-Ninth Session, Supplement No.38* (A/59/38) para. 222.
- <sup>14</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 2.
- <sup>15</sup> *Ibid.*, para. 4.
- <sup>16</sup> Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the human rights situation and the activities of her office, including technical cooperation, in Nepal, (A/HRC/13/73), paras. 53 and 81.
- <sup>17</sup> CAT/C/NPL/CO/2, paras. 12 and 21.
- <sup>18</sup> A/HRC/13/73, para. 32.
- <sup>19</sup> *Ibid.*, para. 33.
- <sup>20</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 6.
- <sup>21</sup> For a list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/13/45, annex I.
- <sup>22</sup> A/65/340, annex. See also A/HRC/10/53, paragraph 69.
- <sup>23</sup> A/HRC/10/53, para. 69; A/HRC/13/73, paras. 55 and 58.
- <sup>24</sup> A/HRC/13/73, para. 59.
- <sup>25</sup> *Ibid.*, para. 60.
- <sup>26</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 5.
- <sup>27</sup> Report of the Secretary-General on children and armed conflict in Nepal (S/2010/183), para. 4. See also A/HRC/13/73, paragraph 10 and S/2010/214, paragraphs 18 and 19.
- <sup>28</sup> CRC/C/15/Add.261, para. 5.
- <sup>29</sup> *Ibid.*, para. 21.
- <sup>30</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 15.



- <sup>31</sup> See General Assembly resolution 59/113B and Human Rights Council resolutions 6/24, 10/3 and 12/4. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007 at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> and the response of the National Human Rights Commission of Nepal to the questionnaire of the Human Rights Council Advisory Committee on the issue of the draft United Nations declaration on human rights education and training, dated 29 December 2008, available at [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/HR\\_education\\_training.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/HR_education_training.htm).
- <sup>32</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT          | Committee against Torture                                    |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child.                        |
- <sup>33</sup> E/C.12/NPL/CO/2, para. 11.
- <sup>34</sup> CRC/C/15/Add.261, para. 14.
- <sup>35</sup> CAT/C/NPL/CO/2/Add.1.
- <sup>36</sup> CAT/C/NPL/CO/2, para. 38, referring to paragraphs 13, 14, 21(b), 21(c), 21(e), 25, 27 and 29.
- <sup>37</sup> The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 30 June 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para.120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para.2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2.
- <sup>38</sup> HC/OHCHR press release, 9 June 2010.
- <sup>39</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 7. See also A/HRC/13/73, paragraph 40; A/HRC/10/53; A/HRC/7/68; A/HRC/4/97; A/HRC/4/97/Add.1; E/CN.4/2006/107; A/HRC/7/68.
- <sup>40</sup> E/C.12/NPL/CO/2, paras. 13, 32 and 36. See also CAT/C/NPL/CO/2, paragraph 26; CRC/C/15/Add.261, paras. 67-68; and concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/64/CO/5), paragraph 12.
- <sup>41</sup> CRC/C/15/Add.261, paras. 35-37.
- <sup>42</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 8. See also A/HRC/13/73, paragraph 41.
- <sup>43</sup> A/HRC/10/53, para. 74; A/HRC/13/73, para. 82.
- <sup>44</sup> E/C.12/NPL/CO/2, paras. 15 and 34. See also CRC/C/15/Add.261, paragraphs. 65- 68.
- <sup>45</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 8. See also A/HRC/13/73, paragraph 41.
- <sup>46</sup> A/59/38, paras. 206-208.
- <sup>47</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 29.
- <sup>48</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, paras. 30 and 31; A/59/38, para 198.
- <sup>49</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 30.
- <sup>50</sup> Ibid., para. 31.
- <sup>51</sup> CRC/C/15/Add.261, paras. 41-44.
- <sup>52</sup> Press Statement of 16 September 2010, available at: [http://nepal.ohchr.org/en/resources/Documents/English/pressreleases/Year%202010/September/2010\\_09\\_16\\_PR\\_BDS\\_Citizenship\\_mod\\_E.pdf](http://nepal.ohchr.org/en/resources/Documents/English/pressreleases/Year%202010/September/2010_09_16_PR_BDS_Citizenship_mod_E.pdf).
- <sup>53</sup> E/CN.4/2005/65/Add.1, para. 56.
- <sup>54</sup> CAT/C/NPL/CO/2, paras. 13, 20, 25, 27, 28 and 31.
- <sup>55</sup> Views of the Human Rights Committee (CCPR/C/94/D/1469/2006). For follow-up status, see CCPR, *Official Records of the General Assembly Sixty-Fourth Session, Supplement No 40 (A/64/40)*, Vol. I, para. 219.
- <sup>56</sup> A/HRC/10/53, para. 24, and report "Conflict-related disappearances in Bardiya district", available at <http://nepal.ohchr.org/en/index.html>.
- <sup>57</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 25.
- <sup>58</sup> A/HRC/13/73, para. 38.

- <sup>59</sup> E/CN.4/2006/6/Add.5, paras. 31 and 32.
- <sup>60</sup> CAT/C/NPL/CO/2, paras. 13, 20, 25, 27, 28 and 31.
- <sup>61</sup> CAT/C/NPL/CO/2, para. 13.
- <sup>62</sup> CAT/C/NPL/CO/2, paras. 22-25, 27, 28 and 31; For the response by Nepal, see CAT/C/NPL/CO/2/Add.1.
- <sup>63</sup> S/2010/183, para. 4. See also A/HRC/13/73, paragraph 10, and S/2010/214 paragraphs 18-19.
- <sup>64</sup> OSRSG-CAAC submission to the UPR on Nepal, para. 2.
- <sup>65</sup> S/2010/183, para. 14.
- <sup>66</sup> S/AC.51/2008/12, para. 16(c)(i) and (ii). See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010NPL182, first paragraph.
- <sup>67</sup> S/AC.51/2008/12, para. 16(d)(iii).
- <sup>68</sup> CRC/C/15/Add.261, paras. 55 and 56.
- <sup>69</sup> *Ibid.*, para. 57.
- <sup>70</sup> *Ibid.*, paras. 47 and 48.
- <sup>71</sup> CRC/C/15/Add.261, paras. 87 and 88. See also CERD/C/64/CO/5, para. 16, and E/C.12/NPL/CO/2, para. 15.
- <sup>72</sup> CRC/C/15/Add.261, paras. 95 and 96.
- <sup>73</sup> E/CN.4/2001/73/Add.2.
- <sup>74</sup> CRC/C/15/Add.261, para. 95. See also CAT/C/NPL/CO/2, paragraph 32, and A/59/38, paragraphs 210 and 211.
- <sup>75</sup> CAT/C/NPL/CO/2/Add.1, paras. 29-30.
- <sup>76</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 13; A/HRC/13/73, para. 48.
- <sup>77</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 38.
- <sup>78</sup> A/HRC/13/73, para. 48. See also E/C.12/NPL/CO/2, para. 35.
- <sup>79</sup> A/HRC/13/73, paras. 61 and 83. See also A/HRC/10/53, paragraph 70.
- <sup>80</sup> A/HRC/13/73, para. 27.
- <sup>81</sup> CAT/C/NPL/CO/2, para. 16.
- <sup>82</sup> Report of the Secretary-General on the request of Nepal for United Nations assistance in support of its peace process (S/2010/17), paras. 27 and 30.
- <sup>83</sup> A/HRC/13/73, paras. 76-78.
- <sup>84</sup> *Ibid.*, para. 79.
- <sup>85</sup> S/2010/17, para. 31; A/HRC/13/73, para. 33. See also A/HRC/10/53, paragraph 22.
- <sup>86</sup> A/HRC/13/73, para. 11.
- <sup>87</sup> CRC/C/15/Add.261, para. 97.
- <sup>88</sup> *Ibid.*, para. 99; CAT/C/NPL/CO/2, para. 21.
- <sup>89</sup> CRC/C/15/Add.261, para. 65.
- <sup>90</sup> *Ibid.*, para. 66.
- <sup>91</sup> *Ibid.*, paras. 45-46.
- <sup>92</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 27.
- <sup>93</sup> S/2010/214, para. 22.
- <sup>94</sup> UNDP, Nepal Human Development Report, 2009, available at <http://www.undp.org.np/publication/html/nhdr2009/Chapter6.pdf>, p. 105.
- <sup>95</sup> E/C.12/NPL/CO/2, para. 30.
- <sup>96</sup> Letter dated 28 September 2009, available at: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/early-warning.htm>; See also report of the Permanent Forum on Indigenous Issues (E/2008/43-E/C.19/2008/13), para. 142.
- <sup>97</sup> A/59/38, paras. 214-215.
- <sup>98</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 40.
- <sup>99</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observations concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009NPL111, first paragraph, and ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009NPL100, first paragraph.

- <sup>100</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062009NPL111, second paragraph (i) and (ii).
- <sup>101</sup> E/C.12/NPL/CO/2, paras. 19 and 38. See also CRC/C/15/Add.261, paras. 90-94.
- <sup>102</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010NPL138, third and fourth paragraphs.
- <sup>103</sup> A/HRC/13/73, para. 9.
- <sup>104</sup> E/C.12/NPL/CO/2, paras. 21 and 40.
- <sup>105</sup> CRC/C/15/Add.261, paras. 71 and 72.
- <sup>106</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 11.
- <sup>107</sup> WFP, Nepal Overview, available at <http://www.wfp.org/countries/nepal>. See also S/2010/214, paragraph 42.
- <sup>108</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 12; A/HRC/13/73, paras. 45-46. See also E/C.12/NPL/CO/2, paragraphs. 22 and 42.
- <sup>109</sup> E/C.12/NPL/CO/2, paras. 24 and 43.
- <sup>110</sup> WHO, Country Cooperation Strategy at a glance, available at [http://www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccsbrief\\_npl\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_npl_en.pdf).
- <sup>111</sup> E/C.12/NPL/CO/2, paras. 26 and 46. See also CRC/C/15/Add.261, paragraph 62, and A/59/38, paragraphs 212 and 213.
- <sup>112</sup> A/HRC/13/73, para. 44.
- <sup>113</sup> WHO, Country Cooperation Strategy (2006-2011), available at [http://www.who.int/countryfocus/cooperation\\_strategy/ccs\\_npl\\_en.pdf](http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_npl_en.pdf). See also E/C.12/NPL/CO/2, paragraphs 25 and 45.
- <sup>114</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 10.
- <sup>115</sup> CRC/C/15/Add.261, paras. 85 and 86.
- <sup>116</sup> E/C.12/NPL/CO/2, para. 44.
- <sup>117</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 15.
- <sup>118</sup> *Ibid.*, para. 16.
- <sup>119</sup> E/C.12/NPL/CO/2, para. 27.
- <sup>120</sup> E/C.12/NPL/CO/2, para. 27.
- <sup>121</sup> E/C.12/NPL/CO/2, para. 47. See also CRC/C/15/Add.261, paragraphs 75-76, and A/59/38, paragraphs 204 and 205.
- <sup>122</sup> S/2010/183, paras. 6 and 16.
- <sup>123</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 15.
- <sup>124</sup> A/HRC/12/34/Add.3, paras. 77 and 78.
- <sup>125</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 45.
- <sup>126</sup> ILO, Inclusion of Indigenous Peoples' Rights in the New Constitution of Nepal (by Roy and Henriksen), February 2010, available at [http://www.ilo.org/indigenous/Resources/Publications/lang--en/docName--WCMS\\_123847/index.htm](http://www.ilo.org/indigenous/Resources/Publications/lang--en/docName--WCMS_123847/index.htm), p. 4.
- <sup>127</sup> UNDESA, State of the World's Indigenous Peoples, New York, 2009, available at [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP\\_web.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP_web.pdf), pp. 22 and 137.
- <sup>128</sup> *Ibid.*, p. 159.
- <sup>129</sup> E/C.12/NPL/CO/2, para. 28.
- <sup>130</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 2.
- <sup>131</sup> *Ibid.*, para. 33.
- <sup>132</sup> *Ibid.*, para. 34.
- <sup>133</sup> *Ibid.*, para. 35.
- <sup>134</sup> CAT/C/NPL/CO/2, para. 17.
- <sup>135</sup> CAT/C/NPL/CO/2/Add.1, para. 6.
- <sup>136</sup> CRC/C/15/Add.261, para. 78 (a).
- <sup>137</sup> *Ibid.*, para. 42.
- <sup>138</sup> E/CN.4/2006/71/Add. 2, para. 65.
- <sup>139</sup> E/C.12/NPL/CO/2, para. 14.
- <sup>140</sup> *Ibid.*, para. 33.
- <sup>141</sup> CAT/C/NPL/CO/2, para. 14. See also CRC/C/15/Add.261, paragraphs 98-100.
- <sup>142</sup> CAT/C/NPL/CO/2/Add.1, para. 3.
- <sup>143</sup> E/C.12/NPL/CO/2, paras. 4 and 10.

<sup>144</sup> A/HRC/13/73, summary, p. 1.

<sup>145</sup> A/HRC/10/53, para. 73.

<sup>146</sup> A/HRC/13/73, para. 7

<sup>147</sup> Ibid.

<sup>148</sup> UNCT submission to the UPR on Nepal, para. 53.

<sup>149</sup> CRC/C/15/Add.261, paras. 56 (f), 59 (e), 62 (g), 64 (d), 76 (l), 80 (e), 82 (h), 86 (d), 86 (h), 89 (f), 96 (h) and 99 (g).

---